BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA

QUE LA **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** Y **FUNDACION REMANSO DE PAZ - REMAPAZ-, NIT 900.439.716-5**, CELEBRARON EL SIGUIENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 013 DEL 2023:

OBJETO: *"Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a adultos mayores (60 años o más) en condición de discapacidad o en riesgo de padecer trastornos mentales, en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el centro de protección social denominado Instituto San José, ubicado en el Municipio de Chipaque, o en otros Centros propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca."*

PLAZO INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS: DESDE EL 17 DE FEBRERO DEL 2023 AL 26 DE ABRIL DEL 2024.

ALCANCE DEL OBJETO: *El anterior objeto contempla el siguiente alcance:* ***a) Programas profesionales de atención interdisciplinaria y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales*** *a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, Gerontología, Educación física, Nutrición, fisioterapia y atención de enfermería, que buscan generar procesos de fortalecimiento de la autonomía y de independencia, así como proyecto y sentido de vida.* ***b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional****: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social, cultural, artístico y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos y promuevan el mantenimiento de condiciones estables integrales de vida.* ***c) Acciones para la Promoción y cualificación de la participación ciudadana*** *de las personas atendidas para potenciar habilidades, capacidades de interacción y comunicación, fomentando autonomía, asociación y organización para una incidencia informada y cualificada. d)* ***Programas de manejo del tiempo libre, ocio y recreación,*** *con actividades intra y extramurales que promueven su participación e inclusión en el medio social.*
e) Programas de alimentación y nutrición: *relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios* ***f)Servicios de protección habitacional y cuidados básicos:*** *que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad.* ***g) Coordinación de Programas de atención en salud****: a través del cual se gestiona el acceso de las personas al sistema de salud general y especializado, según su afiliación al mismo. h)* ***Talento Humano****: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de adultos mayores en situación de discapacidad o sin ella.* ***i) Programa de Gestión Ambiental****: Hace referencia a las acciones dirigidas a la conservación defensa, protección y mejora del medio ambiente a partir de un enfoque interdisciplinario y territorial.* ***j) Programa de Gestión Documental****: metodologías que*

ofrecen conocimiento detallado sobre técnicas y normas que se deben aplicar para gestionar los documentos y permitir la estandarización de los procesos de gestión documental.

VALOR DEL CONVENIO: *El valor del convenio será la suma de* ***TRES MIL SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE. ($3.075.731.180),*** *distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma* ***DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($2.608.220.041),*** *Incluidos todos los impuestos y demás gastos y el Asociado aporta la suma* ***de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($467.511.139),*** *que asume el Asociado por concepto de cooperación (15.2%), representados en siete (07) días candelario de atención y pago del Centro (que cuestan SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE* ***PESOS MCTE ($67.704.777),*** *y aporte en dinero o en especie en la suma de* ***TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($399.806.362). (...)***

Que el convenio tuvo adiciones por valor total de, ***MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.319.330.856),*** *por tanto, el valor del convenio será la suma de* ***CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($4.395.062.036),*** *distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma* ***TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($3.727.012.607),*** *Incluidos todos los impuestos y demás gastos y el Asociado aporta la suma de* ***SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. ($668.049.429),*** *que asume el Asociado por concepto de cooperación (15.2%), representados en siete (07) días candelario de atención del 01 de enero del 2024 al 07 de enero del 2024 y pago del Centro que cuestan* ***SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($67.704.777),*** *y aporte en dinero o en especie en la suma* ***DE SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($600.344.652). PARAGRAFO PRIMERO:*** *La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de* ***DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.314.688),*** *como costos fijos y* ***QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CI PESOS MCTE ($595.375)*** *como costos variables por cada uno de los 100 cupos contratados en la Institución.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución).* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *El contratista no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad.* ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o los Municipios, decidan modificar el número de usuarios y/o las condiciones técnicas, se realizarán los respectivos ajustes al Convenio de Asociación, así como si se decide terminar la suscripción de dichos Convenios o Contratos Interadministrativos, se realizarán las modificaciones en cuanto al número de usuarios atendidos, al resumen mensual de costos, al presupuesto oficial de la Entidad y en general a las condiciones del presente Convenio de Asociación.*

Que el convenio tuvo **PRÓRROGAS de la siguiente manera:** *"Las partes acuerdan modificar a cláusula Cuarta del Convenio, en el sentido de prorrogar el plazo del convenio hasta el 26 de abril del 2024, por tanto la Cláusula Cuarta quedará así: "CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA:*

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

El plazo de ejecución es decir el termino durante el cual el ASOCIADO se compromete a ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción será desde el 17 de febrero del 2023 al 26 de abril del 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más, para la Liquidación. PARÁGRAFO: La Beneficencia de Cundinamarca, estima su presupuesto para la vigencia 2023, sin embargo, se tiene en cuenta que el Asociado coopera con siete (07) días de la atención a usuarios, que serán del 01 de enero del 2024 al 07 de enero del 2024 y la Beneficencia del 08 de enero del 2024 al 26 de abril del 2024".

La anterior información reposa en los archivos de la Entidad y en la Plataforma Secop II.

La presente certificación se expide a solicitud de la **FUNDACIÓN REMANSO DE PAZ**, en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de octubre del 2024.

Atentamente,

ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA
secretario General

Proyecto: Karime Martínez Sarmiento - Profesional Especializado

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	**PROCESO:** GESTIÓN CONTRACTUAL	**CÓDIGO:** FT-5100-07-02.08
	PROCEDIMIENTO: INTERVENTORÍA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	**VERSIÓN:** 01
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	**FECHA:** 24/04/2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 58 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION REMANSO DE PAZ – INSTITUTO SAN JOSÉ DE CHIPAQUE

En virtud de los establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el decreto 19 de 2012, se reunieron en Bogotá D.C., **YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.416.951, en calidad de Gerente General (e) de la Beneficencia de Cundinamarca, según Resolución 338 del 16 de Febrero de 2023 y por otra parte **JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ,** mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nº 52.859.585, actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACION REMANSO DE PAZ**, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el Convenio de Asociación celebrado, así:

CLÁUSULA PRIMERA: DATOS GENERALES

Datos Generales	Contrato		Convenio	X	No	058	AÑO	2022
	Tipología	Contratación régimen especial (con ofertas)						
Objeto	Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a adultos mayores (60 años o más) en condición de discapacidad o en riesgo e padecer trastornos mentales, en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el centro de protección social denominado Instituto San José, ubicado en el municipio de Chipaque, o en otros Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.							
Asociado	FUNDACION REMANSO E PAZ							
Identificación (CC–NIT)	900.439.716-5							
Supervisor Actual del Convenio	Nombre	Nestor Armando Castañeda Castañeda						
	Cargo	Supervisor Técnico						
	Nombre	Yannethe Cristina Cubides Garzón						
	Cargo	Supervisor Financiero						
	Nombre	Cindy Dayana Cubillos Ramirez						
	Cargo	Supervisora de Bienes Inmuebles						

CDP	VALOR	FECHA	RP	VALOR	FECHA
388	798.103.259	05-09-2022	546	699.936.558	07-10-2022
8-2023	383.885.658	04-01-2023	6-2023	383.885.658	04-01-2023

CLÁUSULA SEGUNDA: FECHAS

Fecha de Suscripción	
Fecha de Inicio	Octubre 11 de 2022
Plazo de ejecución inicial	83 días a partir del 11 de octubre de 2022
Fecha de Terminación	Febrero 16 de 2023

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS

Aprobación inicial	
Aprobación adición Nº 1	
Aprobación adición Nº 2	

CLÁUSULA CUARTA: VALOR INICIAL DEL CONVENIO Y SUS MODIFICATORIOS

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	APORTE BENEFICENCIA	APORTE ASOCIADO 12.3%
Valor inicial del convenio	798.103.259	699.936.558	98.166.701
Modificación 1: Modificar la Cláusula Cuarta denominada Termino De Ejecución Y Vigencia, en cuanto a corregir el plazo de ejecución en 82 días, Modificar la Cláusula Quinta denominada valor del convenio, en cuanto a modificar el valor del usuario quedando los costos fijos por valor de $1.889.036 y los costos variables $482.000, para un valor total de usuario de $2.371.036, de conformidad con la estructura de costos que soporta la presente modificación, para el Convenio de Asociación No. 058 de 2022.			
Modificación 2 Adición 1: Adicionar el valor total del convenio en la suma de 383.885.658, modificar la estructura de costos y prorrogar hasta el 16 de Febrero de 2023 el Convenio 58 de 2022	383.885.658	336.667.722	47.217.936
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**1.181.988.917**	**1.036.604.280**	**145.384.637**

PARÁGRAFO PRIMERO: Que mediante memorando expedido por la Gerencia General de la Beneficencia de Cundinamarca N° 20222000012543 de fecha 10 de octubre de 2022, se designaron los siguientes supervisores:

Supervisora Financiera: Yannethe Cristina Cubides Garzón
Supervisor Financiero: Mario Hernán Lozano Ramírez
Supervisor Gestión de Inmuebles: Cindy Dayana Cubillos Ramirez
Supervisor Técnico: Néstor Armando Castañeda Castañeda
Supervisora Técnica: Jeannette Anyul Martinez Sarmiento

CLÁUSULA QUINTA: BALANCE FINANCIERO – DESEMBOLSOS, durante la ejecución del convenio N° 58 de 2022, se realizaron los siguientes pagos:

DESCRIPCIÓN PERÍODO	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
Orden de pago 932 octubre 11-31 de octubre de 2022	932	29-12-2022	212.634.148
Orden de pago 938 Noviembre 1-30 de 2022	938	29-12-2022	285.584.298

Orden de pago 946 Diciembre 1-31 de 2022	946	10-02-2023	201.648.882
Orden de pago 66 Enero 1 -31 de 2023	66	24-02-2023	235.461.845
Orden de pago 131 Febrero 1-16 de 2023	131	28-04-2023	101.205.000
	TOTAL PAGOS REALIZADOS		1.036.534.173

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA, Teniendo en cuenta los informes de supervisión, y la ejecución del convenio N°58 de 2022, se discrimina el estado financiero del convenio a liquidar:

Valor total del convenio	1.181.988.917	
Valor total desembolsos efectuados aporte Beneficen		1.036.534.173
Valor Aporte del asociado		145.384.637
Valor Saldo a liberar / no ejecutado (si aplica)		70.107
Valor no aportado sobre fondos no ejecutados del Convenio		0
TOTAL	**1.181.988.917**	**1.181.988.917**

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR

De acuerdo con los informes suscritos por los supervisores del Convenio de Asociación Nº 58 de 2022, los cuales hacen parte integral del Convenio de Asociación, el convenio se ejecutó hasta el 16 de febrero de 2023, los supervisores dejan constancia, que el asociado cumplió con sus obligaciones de manera satisfactoria y de acuerdo con lo pactado en el convenio.

a. Cumplimiento del objeto contractual
b. Entrega de los informes
c. Cumplimiento de las obligaciones pactadas
d. Verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y en Salud y/o parafiscales.

CLÁUSULA OCTAVA: ECUACIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: CONSIDERACIONES FINALES

Las partes acuerdan que se encuentran a PAZ Y SALVO por todas las responsabilidades contractuales relacionadas con la ejecución del convenio 58 de 2022

CLÁUSULA DECIMA: LIBERACIÓN DE SALDOS O PAGOS AL ASOCIADO

El presente documento es soporte para que la Subgerencia Financiera de la entidad, libere los saldos no ejecutados del convenio N°58 de 2022 por valor de $70.107

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. a los 2 días del mes de mayo del año 2023

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: FT-5100-07-02.08
	PROCEDIMIENTO: INTERVENTORÍA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN: 01
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	FECHA: 24/04/2023

NESTOR A. CASTAÑEDA CASTAÑEDA
Supervisor de Técnico

MARIO HERNAN LOZANO RAMIREZ
Supervisor Financiero

JEANNETTE MARTINEZ SARMIENTO
Supervisora Técnica

CINDY DAYANA CUBILLOS RAMIREZ
Supervisor de Gestión de Bienes

YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZÓN
Gerente General (e)
Beneficencia e Cundinamarca

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
Representante Legal Contratista

Revisó:
Firma: _____
Nombres y apellidos:
Cargo: Profesional Universitario (Gerencia General)

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 058 DEL 2022

ASOCIADO: FUNDACION REMANSO DE PAZ

NIT: 900.439.716-5

OBJETO: *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a adultos mayores (60 años o más) en condición de discapacidad o en riesgo de padecer trastornos mentales, en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el centro de protección social denominado Instituto San José, ubicado en el Municipio de Chipaque, o en otros Centros propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.*

PLAZO: ***OCHENTA Y TRES (83) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2022***

Entre los suscritos a saber, ***ANGEL TAPIA LOZANO,*** *mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.307.169 de Girardot (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia de Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No. 1918 del 02 de Septiembre del 2022 y Acta de Posesión No. 00385 del 06 de septiembre del 2022, debidamente facultado para contratar por el artículo 11° numeral 3° literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 430 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, y quien para efectos del presente Contrato se denominará* ***LA BENEFICENCIA,*** *por una parte y por la otra* ***LA FUNDACION REMANSO DE PAZ,*** *con NIT No.* ***900.439.716-5,*** *representada legalmente por JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.859.585, que en adelante se denominará el ASOCIADO, quien en adelante se denominará el ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: 1) "Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente". 2) Que la Beneficencia de Cundinamarca de conformidad con el Decreto Ordenanzal N° 00430 de 2020, tiene asignado como objetivo "coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos. Así mismo adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas". 3) Que la Subgerencia de Protección Social, elaboró el correspondiente estudio previo, en el que se establecieron claramente las consideraciones que justifican la presente contratación. 4) Que en la actual vigencia fiscal existe la Disponibilidad Presupuestal en virtud de la cual se ampara el valor del presente convenio. 5) Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)" 6) Que el artículo 209 ibídem, dispone "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". 7) Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el*

cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". 8) Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, estipula que los convenios que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93. 9) Que el artículo 40 consagra que las estipulaciones de los convenios serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 correspondan a su esencia y naturaleza.10) Que así mismo la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.11) Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 de contratación consagra que: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad", norma concordante con lo consagrado en Artículo 1602 del Código Civil que estipula que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales. 12) Que el Código Civil en su artículo "Artículo 1.495 define el Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".13) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 4°, denominado, Finalidades de la función administrativa estipula que: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. 14) Que los Convenios de Asociación o Cooperación, se pueden celebrar entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y fueron regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 así: "Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…". 15) Que la Procuraduría General de la Nación en la cartilla denominada Recomendaciones Para La Elaboración De Estudios Previos Establece Que: "Los Convenios, que son una especie en el género de los contratos estatales, responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada. El aporte es, entonces, la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del convenio." 16) Que la Procuraduría en la mencionada cartilla establece que "Pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 17) Que el Asociado contribuye con la celebración del presente convenio con Beneficencia en la atención integral de Adultos mayores más vulnerables del Departamento. 18) Que el Asociado acepta el contenido del anexo técnico el cual forma parte integral del presente convenio. 19) Que en virtud del Decreto 092 del 2017, la entidad adelantó proceso competitivo para elegir al asociado y celebrar el presente convenio. Que el proceso que se adelantó se encuentra Publicado en el Secop II y cumple con todas las etapas de planeación. 20) Que mediante la Resolución No. 495 del 05 de octubre del 2022, la Beneficencia de Cundinamarca, adjudicó el Proceso Competitivo No. 05 del 2022. 21) Que el Asociado propuso como aporte el 12.3% del valor total del convenio, por tanto, la subgerencia financiera expedirá el

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

Registro Presupuestal por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($699.936.558), *que corresponde a la suma que aportará la Beneficencia de Cundinamarca.* ***22)*** *Que por lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las disposiciones que regulan la materia así como las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:* ***CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:*** *: Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a adultos mayores (60 años o más) en condición de discapacidad o en riesgo de padecer trastornos mentales, en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el centro de protección social denominado Instituto San José, ubicado en el Municipio de Chipaque, o en otros Centros propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.* ***CLAUSULA SEGUNDA: El CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUTO SAN JOSE,*** *se encuentra ubicado en el Municipio de Chipaque en la Calle 6° N° 3-50 Departamento de CUNDINAMARCA, o en otros Centros de la Beneficencia de Cundinamarca.* ***CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO:*** *El anterior objeto contempla el siguiente alcance: a)* ***Programas profesionales de atención interdisciplinaria y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales*** *a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, Gerontología, Educación física, Nutrición, Artes y atención de enfermería, que buscan generar procesos de fortalecimiento de la autonomía y de independencia, así como proyecto y sentido de vida.* ***b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional:*** *hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social, cultural, artístico y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos y el mantenimiento de condiciones estables integrales de vida.* ***c) Acciones para la Promoción y cualificación de la participación ciudadana*** *de las personas atendidas para potenciar habilidades y capacidades de interacción y comunicación, fomentando autonomía, asociación y organización para una incidencia informada y cualificada.* ***d) Programas de alimentación y nutrición:*** *relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios* ***e)Servicios de protección habitacional y cuidados básicos:*** *que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad.* ***f) Coordinación de Programas de atención en salud:*** *a través del cual se gestiona el acceso de las personas al sistema de salud general y especializado, según su afiliación al mismo. g)* ***Talento Humano:*** *Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas mayores en situación de discapacidad o sin ella.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El asociado deberá ofrecer como mínimo la siguiente planta de personal y perfiles de cargos para la atención de la Institución:*

CENTRO SAN JOSE DE CHIPAQUE

INSTITUTO SAN JOSE – CHIPAQUE		
CARGO	***REQUISITOS ACADEMICOS Y DE EXPERIENCIA MINIMOS***	
Coordinador-a ()*	*1 TC*	***Educación:*** *Título Profesional en ciencias administrativas y/o humanas y/o sociales y/o de la salud o licenciaturas.* ***Experiencia:*** *Dos (2) años de experiencia laboral en coordinación o administración de programas o proyectos sociales con personas mayores*
Profesional en Enfermería	*1 TC*	***Educación:*** *Título profesional en el área.* ***Experiencia:*** *Un (1) año de experiencia laboral preferiblemente relacionada con el trabajo con personas mayores, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.*
Profesional en Nutrición	*1 TC*	
Profesional en Psicología	*1 TC*	
Profesional en Trabajo Social	*1 TC*	
Profesional en Educación Física o Profesional en Fisioterapeuta	*1 TC*	

Profesional en gerontología	*1 TC*	
Profesional en Terapia Ocupacional	*1 TC*	
Profesional de artes	*1 TC*	
Profesional de Calidad	*90 horas*	***Educación:*** *Título profesional de la salud con postgrado en auditoria en salud o calidad de servicios.* ***Experiencia:*** *Experiencia mínima de 1 año en programas de calidad de servicios de salud y /o protección social obtenida después del título*
Talleristas en artes y oficios (Auxiliar en Terapia Ocupacional)	*2 TC*	***Educación:*** *Título de formación técnica o 6 semestres aprobados de educación superior.* ***Experiencia:*** *Seis (6) meses de experiencia relacionada.*
Técnico operativo (Seguridad y Salud en el trabajo)	*1 TC*	***Educación:*** *Título de formación técnica o 6 semestres de educación superior cursados y aprobados en Técnico en seguridad y salud en el trabajo.* ***Experiencia:*** *Seis (6) meses de experiencia relacionada*
Técnico operativo (Auxiliar de talento Humano)	*1 TC*	***Educación:*** *Título de formación técnica o 6 semestres aprobados de una misma disciplina académica en carreas universitarias de: Psicología, Administración de empresas, administración de talento humano, Ingeniería Industrial.* ***Experiencia:*** *Seis (6) meses de experiencia relacionada.*
Regente de farmacia	*1 TC*	***Educación:*** *Título de formación técnica en el área o 6 semestres de educación superior cursados y aprobados.* ***Experiencia:*** *Seis (6) meses de experiencia en el área de farmacéutica*
Auxiliar de enfermería	*Total: 20*	***Educación:*** *Título de formación técnica en auxiliar de enfermería o 6 semestres de educación superior cursados y aprobados en enfermería.* ***Experiencia:*** *Seis (6) meses de experiencia, preferiblemente orientados al trabajo con personas mayores*
Técnico en gestión ambiental	*1 TC*	***Educación:*** *Título de formación técnica en el área o 6 semestres de educación superior cursados y aprobados en el área de gestión ambiental.* ***Experiencia:*** *Seis (6) meses de experiencia en el área de gestión ambiental.*
Técnico en gestión documental y archivo	*1 TC*	***Educación:*** *Título de formación técnica en el área o 6 semestres de educación superior cursados y aprobados en archivo, Bibliotecología y Archivística.* ***Experiencia:*** *Seis (6) meses de experiencia.*
Técnico en Gastronomía o en alimentos	*1 TC*	***Educación:*** *Título de formación técnica en el área o 6 semestres de educación superior cursados y aprobados en el área* ***Experiencia:*** *Seis (6) meses de experiencia en el área.*
Manipulador de alimentos	*6 TC*	***Educación:*** *Título Bachiller, acreditar formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.* ***Experiencia:*** *Un (1) año de experiencia en labores de manipulación de alimentos.*
Servicios generales	*8 TC*	***Educación:*** *Título Bachiller* ***Experiencia:***

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 -- Teléfono: 749 1114/15
@Cundinamarcaoficial @Cundinamarcaoficial
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

		Un (1) año de experiencia en labores de aseo.
TOTAL	52	

CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución es decir el termino durante el cual el ASOCIADO se compromete a ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción será de **OCHENTA Y TRES (83) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más, para la Liquidación. **PARÁGRAFO:** La Beneficencia de Cundinamarca, estima su presupuesto para la vigencia 2021, en virtud al principio presupuestal de anualidad, sin embargo, se tiene en cuenta que el Asociado coopera con siete (07) días de la atención a usuarios, que serán de la vigencia del año 2022. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio será la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($798.103.259)**, distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($699.936.558)**, Incluidos todos los impuestos y demás gastos y el Asociado aporta la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE. ($98.166.701)**, representados en siete (07) días candelario de atención y pago del Centro (que cuestan **SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($60.725.245)**, y aporte en dinero o en especie en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($37.441.455)**, que asume el Asociado por concepto de cooperación (12.3%). **PARAGRAFO PRIMERO:** La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL ONCE PESOS MCTE ($1.903.011)**, como costos fijos y **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($482.000)** como costos variables por cada uno de los 100 cupos contratados en la Institución.**PARAGRAFO SEGUNDO:** De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución). **PARÁGRAFO TERCERO:** Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o los Municipios, decidan modificar el número de usuarios y/o las condiciones técnicas, se realizarán los respectivos ajustes al Convenio de Asociación, así como si se decide terminar la suscripción de dichos Convenios o Contratos Interadministrativos, se realizarán las modificaciones en cuanto al número de usuarios atendidos, al resumen mensual de costos, al presupuesto oficial de la Entidad y en general a las condiciones del presente Convenio de Asociación. **CLAUSULA SÉXTA: FORMA DE PAGO:** LA BENEFICENCIA pagará al asociado el valor del presente contrato de la siguiente forma: en mensualidades vencidas, de acuerdo a la liquidación de cupos realmente utilizados, previa presentación por parte del asociado del informe de ejecución y certificaciones de los supervisores técnicos, financieros y de bienes inmuebles.

Procedimiento para la liquidación de cupos realmente utilizados. Valor cupo día: El valor cupo día se cancelará por cupo realmente utilizado (atendido), que se entiende como el cupo asignado a cada persona activa y que recibe atención en el centro.

Para la cancelación del valor cupo día se deben tener en cuenta lo siguiente:

1. Se paga el valor del cupo día a partir del día en que la persona ingresa al Centro y hasta el día que egresa del Centro
2. En el caso de egreso por motivo de fallecimiento se paga el costo total del día ya que se destina el recurso para atender la logística del funeral y la atención pertinente. El cupo queda disponible al día siguiente del fallecimiento, por lo que, si va a ingresar una persona nueva, debe hacerlo un día después del deceso para no alterar la correcta ejecución presupuestal.

3. *En caso de egreso por retiro voluntario, evasión del servicio o reintegro familiar se reconocerá siempre y cuando no ingrese ese mismo día otra persona.*
4. *Cuando una persona atendida es hospitalizada, se encuentre en medio familiar o referente social o se ausente del centro, se pagará el Costo usuario día descontando el costo variable señalado en el resumen Mensual de costos Totales por área del 19 de marzo de 2021 al 15 de enero de 2022.*
5. *En caso de traslado, el día del traslado no se reportará como día atendido.*

PARÁGRAFO PRIMERO:

Los COSTOS POR REALIZACIÓN corresponden a costos de utilización del inmueble y desgaste de la dotación en la operación, que se reconocerán en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes, programas, cronogramas y soportes de Ley.

Costos por realización
Mantenimiento Planta Física, Maquinaria y Equipos
Suministros y dotaciones a Usuarios
Compra de maquinaria, equipos e insumos de servicios
Reposición de Muebles y Enseres
Aseo personal, absorbentes, insumos de aseo usuarios
Lencería de Comedor, cocina y Alojamiento
Elementos para emergencia Covid-19

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El valor total de los costos controlables se estableció previa valoración de las necesidades de servicio en el Centro; en caso de requerirse ajustes en sus valores debido a imprevistos se podrá realizar cambios de los valores entre cada uno de los ítems, previa justificación del servicio avalada por escrito por el supervisor del área Financiera. En el caso de los costos por realización, el Asociado deberá presentar los soportes correspondientes a facturas, que den cuenta de la inversión total realizada, así como los soportes de entrega a cada persona atendida en el Centro.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *En el evento en que el asociado no preste alguno de los servicios establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el valor del servicio será descontado de la respectiva cuenta mensual. En lo relacionado con la planta de personal, se descontará el valor correspondiente al personal no contratado en la cuenta mensual, so pena de la multa a que haya lugar por el incumplimiento de la obligación de contratar el personal requerido. En el caso de que se cancelen valores inferiores a la tabla de salarios, el asociado debe reconocer al empleado los valores adeudados conforme a la tabla de salarios, ya que sin el lleno de este requisito no se tramitará la cuenta. La BENEFICENCIA DE Cundinamarca no reconocerá el pago de rubros que carezcan de soportes idóneos, lo cual constituye una circunstancia diferente a los descuentos por novedades descritas en el anexo presente. El asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la Beneficencia de Cundinamarca. Los aportes del valor del convenio, se efectuarán por mensualidades vencidas dentro de los dos (2) meses siguientes a la radicación de la cuenta en la Subgerencia Financiera con el cumplimiento de los requisitos para el pago, de acuerdo a la liquidación de cupos efectuada cada mes previa certificación de la prestación del servicio, expedida por los supervisores del convenio en el respectivo mes.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *Asociado, se obliga a sufragar los gastos de sostenimiento de la Institución por un término no inferior a dos (2) meses, en caso de una eventual demora en el pago del servicio, en razón a que no se puede suspender la prestación del servicio. En el evento en que el asociado no preste alguno de los servicios establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el valor del servicio será descontado de la respectiva cuenta mensual. En lo relacionado con la planta de personal, se descontará el valor correspondiente al personal no contratado en la cuenta mensual, so pena de la multa a que haya lugar por el incumplimiento de la obligación de contratar el personal requerido, El asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la Beneficencia de Cundinamarca.* ***PARAGRAFO QUINTO: PRESENTACION DE LAS***

CUENTAS: El asociado deberá presentar la cuenta de cobro de cada mes, ante la Subgerencia Financiera en los diez (10) días siguientes al cumplimiento del mes vencido; en el formato establecido, discriminando los cupos por los cuales efectúa cobro, la radicación no oportuna de la cuenta conllevará a que el proponente sea responsable del no cumplimiento de términos para el pago establecidos en el convenio. Se adjuntarán los soportes de control que estipule la Beneficencia de Cundinamarca. Igualmente, se requiere que el asociado presente a solicitud del supervisor del aspecto financiero, los soportes de gastos discriminando por rubros la inversión realizada durante el mes de prestación del servicio, los cuales serán objeto de verificación por parte de dicho supervisor. De la misma manera se requiere que presente los soportes de gasto mensuales por concepto de cooperación, según propuesta presentada. Con la presentación de la cuenta se deberá entregar el cuadro de novedades de recurso humano especificando, fecha y motivos de ingreso y egreso, incapacidades, entre otras. La certificación de cumplimiento solo se expedirá cuando el Asociado haya evidenciado a los supervisores del convenio, los soportes de cumplimiento de cancelación de la nómina, del pago de aportes a salud y pensión; riesgos profesionales y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, así como los informes de gestión, de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de tramitar la respectiva cuenta. Estas certificaciones serán adjuntadas por cada área de supervisión a la cuenta presentada por el asociado. El Asociado, deberá enviar copia en medio magnético al supervisor de los contratos que suscriba con el personal para la ejecución del Convenio de Asociación, copia que deberá ser enviada dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mencionado contrato. Los soportes que respaldan el pago de las obligaciones laborales serán las nóminas y desprendibles de pago firmadas por los trabajadores, certificación del contador del pago efectuado por la firma con destino a cancelación de salarios, copia de la constancia de la dispersión electrónica efectuada por el banco en donde el asociado haya realizado la dispersión de pagos u otro documento que requiere el supervisor para verificar el cumplimiento real de esta responsabilidad laboral. Para el caso de los parafiscales y la seguridad social se requiere la constancia de la transacción electrónica practicada a través de la planilla única. Igualmente, el saldo final del contrato se cancelará solo cuando se haya cumplido con todos los requisitos contemplados en estas condiciones técnicas, incluido el Paz y Salvo expedido por la oficina de inventarios. En el evento de adquirir equipos, se deberá presentar con la cuenta de cobro el reporte realizado a la Oficina de Inventarios, en el cual se informa de la adquisición efectuada y la factura de compra respectiva, para su inclusión en el inventario institucional de la Beneficencia de Cundinamarca.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Obligaciones Generales:

1. *Conocer a cabalidad los estudios previos, anexos y formatos, anexo técnico, para realizar la ejecución de éste con eficiencia y eficacia y socializarlos con todo el personal responsable de la ejecución del contrato.*
2. *Disponer de los recursos, técnicos, humanos, administrativos y financieros para la ejecución del contrato, según el estudio de costos.*
3. *Cancelar los salarios y/o honorarios a las y los empleados dando estricto cumplimiento a la tabla de salarios incluida en el presente anexo e incorporada en la estructura de costos del presente contrato. Así mismo, asumir el pago de prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, el pago impuesto, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.*
4. *Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para el desembolso de cada uno de los pagos efectuados por la Beneficencia.*

5. *Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente.*
6. *Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el-la supervisor-a del contrato.*
7. *Asistir a las reuniones que sean convocadas por el-la supervisor-a del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico o financiero referente al mismo.*
8. *Presentar al supervisor-a del contrato los informes requeridos en el presente anexo e informes eventuales solicitados por el-la supervisor-a.*
9. *Mantener enterada a la Beneficencia a través del supervisor-a, sobre el estado financiero y el avance del contrato.*
10. *Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los valores de las cuentas de cobro.*
11. *Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.*
12. *Pagar a la Beneficencia todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Asociado, durante la ejecución del contrato.*
13. *Responder por todas las acciones y omisiones imputables de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Beneficencia por la cual deba responder el asociado, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el asociado adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Beneficencia. Si el asociado no logra resolver la controversia en el plazo que fije la entidad, la misma podrá hacerla directamente y el asociado asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.*
14. *Autorizar a la Beneficencia a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude. En todo caso la entidad podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.*
15. *Facilitar la labor del equipo de supervisión, para el control y el seguimiento al cumplimiento del contrato, el asociado deberá proporcionar toda la información y documentación que se considere necesaria en medio físico y magnético.*
16. *Prevenir y adelantar las acciones pertinentes frente a las conductas que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas mayores o personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado.*
17. *Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos personas mayores, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal", en concordancia con la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario" y la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 "Código Penal", y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero. Activando las rutas de atención correspondientes.*
18. *Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquella indicada por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.*

Obligaciones de Carácter Técnico

a) Atención Integral para el Desarrollo Humano

icontec ISO 9001 SC-CER250232 CO-SC-CER250232
CUNDINAMARCA Región Que Progresa!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciadecundinamarca.gov.co

1. *Formular el Plan de Atención Integral Individual –PAIIN- y realizar el monitoreo de este a cada persona mayor vinculada al servicio en los tiempos establecidos y con las orientaciones realizadas en el presente anexo técnico.*
2. *Presentar durante el primer mes de ejecución del contrato suscrito entre la Beneficencia y la SDIS, el Plan de Atención Institucional –PAI- dando cumplimiento a lo señalado en el presente anexo y presentar mensualmente cronograma de actividades del PAI del siguiente mes.*
3. *Presentar un informe trimestral de carácter técnico que contenga los avances, dificultades y proyecciones inherentes al PAI incorporando los ejes de atención: ocupación humana, cuidado integral, familia, participación y redes y buen trato, así como las líneas de atención y desarrollar todas las actividades allí propuestas.*
4. *Registrar todas las intervenciones profesionales realizadas con las personas mayores mínimo cada tres meses de conformidad a lo establecido en el presente anexo técnico.*
5. *Realizar reporte mensual de las personas mayores susceptibles de egreso por superación de condiciones a la SDIS, en los casos que aplique y según necesidad.*
6. *Contar con un archivo digital en el cual se conserven fotografías, videos y demás material que permita evidenciar las actividades desarrolladas con las personas mayores mensualmente.*
7. *Socializar durante el primer (1) mes de ejecución del contrato el pacto de convivencia institucional, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente anexo y garantizar la implementación de este durante la ejecución del contrato.*
8. *Contar con los medios de información requeridos en el presente anexo técnico.*
9. *Implementar todas las acciones descritas en el presente anexo técnico que garanticen la atención en salud para las personas mayores.*
10. *Establecer un plan de cuidado para cada persona mayor el cual estará liderado por el área de enfermería y garantizar su respectivo seguimiento.*
11. *Realizar una (1) salida o actividad recreativa durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a lo señalado en el presente anexo técnico.*

Nutrición y Alimentación

1. *Cumplir con lo establecido en los procedimientos establecidos de "Operación entrega de apoyos alimentarios en los servicios sociales de SDIS, Vigilancia Nutricional y seguimiento Nutricional y Promoción en estilos de vida saludable (alimentación, nutrición y actividad física)"; y los documentos y formatos asociados a estos de la Secretaría Distrital de Integración Social, así mismo el asociado deberá mantener actualizados y disponibles para verificación del equipo de supervisión.*
2. *Implementar la minuta de alimentos entregada por la SDIS, desde el primer día de ejecución del contrato, con el fin de garantizar el aporte de energía y nutrientes de la población atendida, en caso de no acoger la minuta entregada el asociado podrá ajustar la minuta de alimentos aprobada por la subdirección de nutrición para el proyecto de discapacidad (minuta patrón, y análisis de aporte Nutricional) conforme a los requerimientos de ingesta de energía y nutrientes para la persona mayor según lo establecido en el anexo técnico.*
3. *Implementar desde el inicio de la ejecución del contrato el procedimiento "Operación entrega de apoyos alimentarios a los servicios sociales", instructivos y formatos de la SDIS.*
4. *Elaborar, preparar y suministrar las modificaciones alimentarias requeridas por las personas mayores, conforme a las especificaciones descritas en el anexo técnico "Suministro alimentario que contempla modificaciones de alimentos o de preparaciones".*
5. *Realizar el acompañamiento al consumo diario de alimentos en el comedor para identificar alteraciones o modificaciones en la conducta alimentaria de las personas mayores*
6. *Garantizar el suministro oportuno de suplementos y complementos Nutricionales, multivitamínicos y espesantes, a las personas mayores que por sus necesidades de salud o Nutricionales así los requieran.*
7. *7. Implementar desde el inicio de la ejecución del contrato el procedimiento "Operación entrega de apoyos alimentarios a los servicios sociales", instructivos y formatos de la SDIS.*

8. 8. Socializar al personal del servicio de alimento durante la ejecución del contrato el procedimiento "Operación entrega de apoyos alimentarios a los servicios sociales", instructivos y formatos de la SDIS.
9. Garantizar los insumos, equipos, elementos y utensilios en el material y la cantidad establecidos en el anexo técnico para el servicio de alimentos y vigilancia nutricional.
10. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con la dotación mínima requerida para la prestación del servicio de alimentación de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
11. Garantizar que el talento humano que realiza actividades de manipulación, preparación y distribución de alimentos cuenta con la constancia vigente de asistencia al curso de educación sanitaria en manejo adecuado de alimentos, o su equivalente según Resolución 2674 de 2013 "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones".
12. Garantizar que el talento humano dedicado a la manipulación y preparación de alimentos cuenta con certificado médico de aptitud para manipulación de alimentos.
13. Garantizar el plan de capacitación según lo establecido en la resolución 2674 de 2013, a todo el personal manipulador de alimentos.
14. Garantizar la valoración inicial y seguimientos nutricionales de las personas mayores, de acuerdo a la periodicidad establecida en el anexo técnico, realizando el diligenciamiento de los formatos establecidos para tal fin, dejado registro en la historia clínica de cada persona mayor y realizar él envió de la base de seguimiento nutricional de manera oportuna a la SDIS.
15. Diseñar, implementar y evaluar el plan de promoción de estilos de vida saludable (Estrategia de Información, Educación y Comunicación -IEC), conforme a las especificaciones descritas en el anexo técnico.
16. Planear, preparar y ofrecer a los participantes, preparaciones especiales en fechas como viernes santo, día del padre, día de la madre, día de amor y amistad, novenas de aguinaldos, 24 y 31 de diciembre, entre otras. Así mismo, una preparación especial por mes para la conmemoración de los cumpleaños de los participantes. Estas preparaciones deben ser programadas y enviadas mínimo quince (15) días calendario antes del evento para su revisión por parte de la SDIS.
17. Garantizar durante toda la ejecución del contrato el concepto sanitario favorable del centro, en caso de contar con concepto favorable con requerimientos el asociado debe presentar carta radicada a la entidad sanitaria y gestionar el proceso de visita en un plazo máximo de tres (03) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio así mismo implementar las acciones correspondientes para subsanar los hallazgos generados por la entidad sanitaria.
18. Ajustar, divulgar e implementar el Plan de Saneamiento-PS para el servicio de alimentos durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos del componente de salubridad establecidos en el anexo técnico.

Ambientes Adecuados y Seguros

1. Dar cumplimiento a los lineamientos estipulados para el componente ambientes adecuados y seguros de conformidad con lo establecido en el presente anexo técnico.
2. Dar cumplimiento al plan de mantenimiento preventivo y correctivo en los tiempos y plazos establecidos en el mismo y mantenerlo actualizado.
3. Contar con el concepto técnico de Bomberos favorable de la autoridad Municipal correspondiente.
4. Suministrar la dotación del inmueble, la cual deber ser objeto de mantenimiento permanente de conformidad con lo establecido en el presente anexo técnico.
5. Garantizar la elaboración e implementación de un Plan de Emergencias y Contingencias para el Centro, avalado por la autoridad competente; así mismo, contar con un directorio de emergencias actualizado y publicado en un lugar visible.
6. Suministrar los elementos de aseo de uso personal con las características y periodicidad establecida en el presente anexo.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 -- Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

7. *Disponer en el Centro de un Botiquín tipo B de fácil traslado, teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad.*
8. *Contar y ejecutar los protocolos de seguridad establecidos en el presente anexo técnico: Actividades cotidianas, casos fortuitos, evidencia y sospecha, prevención de accidentes en la institución.*
9. *Entregar a cada una de las personas mayores una muda de ropa nueva dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato suscrito ente entre la Beneficencia y la SDIS, de acuerdo a lo descrito en el anexo.*
10. *Dar cumplimento a los lineamientos y protocolos establecidos para la prevención y contención del COVID-19.*
11. *Disponer de los espacios de aislamientos adecuados y necesarios para atender las necesidades generadas dentro de la emergencia por COVID-19.*
12. *Garantizar que los inmuebles cumplan con las condiciones establecidas y garantizar su dotación durante toda la ejecución del contrato.*
13. *Requerir ante cualquier intervención una revisión o autorización previa de la Oficina de Gestión Integral Bienes e Inmuebles con el fin de presupuestar los imprevistos en cuanto a planta física.*
14. *Independientemente del clima donde se localice el inmueble objeto de prestación del servicio, el operador deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, bienestar y seguridad de los usuarios.*
15. *Durante la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar la seguridad, higiene y condiciones de salubridad de la infraestructura física e instalaciones de la edificación, para lo cual presentará previo a la firma del contrato un plan de mantenimiento preventivo y correctivo donde describirá las actividades mensuales a realizar para mantener las condiciones del inmueble de acuerdo a lo exigido en el presente anexo técnico y la subsanación de las observaciones generadas en el formato de calificación técnica de inmuebles.*
16. *El contratista deberá elaborar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo previo a la firma del acta de inicio, este será verificado por la supervisión del contrato durante la ejecución el mismo deberá ser ajustado de acuerdo las observaciones generadas por parte del supervisor en el informe de gestión del mes.*
17. *En caso de que de que se requiera realizar el traslado de población atendida a otra unidad operativa por temas de riesgo o mejoramiento de las condiciones es necesario que el nuevo inmueble cumpla con las condiciones urbanísticas, de espacios físicos, seguridad y salubridad; condiciones que serán verificadas por la supervisión del contrato con base en las observaciones plasmadas el formato de calificación técnicas de inmuebles elaborado por la Subdirección de Plantas Físicas. Frente al documento de verificación, el contratista deberá realizar un plan de mejora que subsane todas las observaciones generadas en un plazo no mayor al concertado con el supervisor del contrato. El cumplimiento total de este plan de mejora es requisito indispensable para realizar el traslado de población o aumento de cupos.*
18. *El contratista será el responsable de brindar las condiciones físicas de la infraestructura, entre estas, las adecuaciones, mantenimientos, servicios públicos e internet y otros, que requiera el inmueble para la prestación del servicio de atención integral a los usuarios, además los costos derivados de reparaciones por daños a la propiedad.*
19. *El contratista debe contar con el área suficiente para albergar la documentación reuniendo las condiciones de seguridad, regulación de las condiciones ambientales, ventilación e iluminación.*
20. *Teniendo en cuenta los lineamientos y protocolos establecidos para la prevención y contención de COVID-19, se debe disponer con una habitación de aislamiento individual con unidad sanitaria completa (ducha, lavamanos, sanitario) por cada 20 usuarios de conformidad con el número de cupos a ofertar. Para 50 cupos se disponer 2 habitaciones de aislamiento, para 100 cupos 5 habitaciones, 150 cupos 7 habitaciones y para 200 cupos 10 habitaciones. Estas habitaciones deben contar con un área mínima de 5 m2, deben garantizar ventilación e iluminación naturales, pisos, paredes y cielo raso de fácil limpieza y desinfección.*
21. *Deben contar con un espacio para el alistamiento del personal operativo frente a COVID 19.*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

22. *Contar con certificado de lavado de tanque con una vigencia de 6 meses según lo exigido en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007.*
23. *Garantizar que los inmuebles cumplan con las condiciones establecidas y garantizar su dotación durante toda la ejecución del contrato.*

Gestión Ambiental

1. *Socializar e implementar las políticas, planes, programas, procedimientos, instructivos, formatos y lineamientos ambientales de conformidad con el anexo técnico.*
2. *Diseñar y garantizar la implementación de los documentos de Plan de Saneamiento Básico-PSB, Plan Institucional de Gestión ambiental – PIGA y Plan de Gestión Ambiental e Residuos Hospitalarios y Similares en cada Centro de Protección Social, de conformidad con lo establecido en el presente anexo técnico.*
3. *Desarrollar charlas y talleres mensuales en temas inherentes a la gestión ambiental, dirigidos a equipo interdisciplinario, operarias de cocina, personal de servicios generales y personas mayores del servicio.*
4. *Se debe realizar la autodeclaración de vertimientos ante las entidades ambientales.*
5. *Las demás establecidas en el anexo técnico con relación al componente de Gestión Ambiental.*

Gestión Administrativa

1. *Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral Gestión Administrativa del presente anexo técnico.*
2. *Contar al inicio del contrato con la plataforma estratégica la cual incluye: misión, visión, objetivos, políticas, valores, estructura y aspectos relacionados con la razón de ser de la institución.*
3. *Contar con la imagen institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social – Alcaldía Mayor de Bogotá y de la Beneficencia de Cundinamarca, según lineamientos de cada entidad.*
4. *Realizar los reportes de novedades y las metas físicas mensuales con oportunidad y calidad; manteniendo la base de datos de la población actualizada.*
5. *Coordinar con la SDIS los ingresos, egresos, novedades, ubicaciones y traslados que se requieran con la población institucionalizada (previo estudio).*
6. *Coordinar con las instituciones que se requieran las acciones necesarias para la prestación del servicio.*
7. *Garantizar el servicio de transporte para el traslado de las personas mayores a las diferentes actividades que se requieran (citas médicas, visitas familiares, entre otras). El vehículo y el personal de transporte utilizado por el asociado deberá darles estricto cumplimiento a las normas expedidas por la Secretaría de Movilidad y demás autoridades competentes.*
8. *Garantizar el servicio funerario durante el plazo del contrato de manera oportuna.*
9. *Garantizar el talento humano mínimo requerido durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a lo señalado en el presente anexo.*
10. *Informar oportunamente los cambios del talento humano ofrecido, al-la supervisor-a del contrato y presentar los documentos de la persona con quien se efectuará el reemplazo para su aprobación de conformidad con lo establecido en el presente anexo técnico.*
11. *Atender las sugerencias del-la superviso-a del contrato, respecto a la necesidad de cambios en el talento humano ofrecido, en los casos que se requiera por necesidades del servicio de conformidad con lo establecido en el presente anexo técnico.*
12. *En caso de ausencia del talento humano, la Beneficencia realizará descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio, sobre el valor consignado en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el presente anexo técnico.*
13. *Contar con los procedimientos documentados e implementados de selección, inducción y reinducción, capacitación y formación y evaluación y bienestar y desarrollo personal del talento humano.*
14. *Todo el talento humano debe cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en el anexo técnico.*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

15. *Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el presente anexo técnico.*
16. *Garantizar el debido cuidado y efectuar mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio, al igual que de los equipos, muebles, enseres asignados que hacen parte de la dotación que allí se encuentre.*
17. *Suministrar oportunamente los materiales, insumos y elementos para el adecuado funcionamiento de todos los servicios prestados en el centro y la ejecución de los programas dirigidos a las personas y familias, asegurando calidad en los mismos y atendiendo a los lineamientos del anexo técnico.*
18. *Realizar todas las actividades necesarias para mantener condiciones higiénicas en todas las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, aseo general en todos los lugares que sean utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución del convenio; acorde con el plan de saneamiento establecido en la ley 9 de 1979 y el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud.*
19. *Mantener la dotación de lencería de dormitorios y comedor, camas, colchones, menaje de comedor y cocina y demás elementos descritos en el Anexo técnico, en óptimas condiciones efectuando el mantenimiento de los mismos o la reposición periódica durante ejecución del convenio.*
20. *Cancelar oportunamente los servicios públicos tales como: acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, gas energía. Servicio telefónico, local y de larga distancia.*
21. *Responder por la organización, seguridad, custodia, conservación y el debido manejo de Historias Clínicas, registros propios del convenio y documentos contentivos de planes, programas o proyectos institucionales, de conformidad con la normatividad vigente de archivo, aplicando dicha norma a las tablas de retención documental.*
22. *Efectuar la gestión necesaria y suficiente para mantener vigentes las actas de control sanitario del centro de protección social y para lograr las condiciones que faciliten la Habilitación del centro ante la instancia competente.*
23. *El asociado deberá garantizar que se cumplan los contratos y/o convenios suscritos por la Beneficencia de Cundinamarca que actualmente se desarrollan en el centro de protección y los que suscriba con otras entidades y organizaciones ya sean públicas o privadas, y cumplirá los parámetros de atención a la población según se describa en los anexos técnicos de dichos contratos, entre ellos los que actualmente se celebran con la Secretaría de Integración Social del Distrito Capital, Subdirección Vejez, para la atención de la población de Bogotá en el Centro, y los que se celebren en la presente vigencia.*
24. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.*
25. *Velar por la reserva y custodia de toda información institucional diseñada en virtud del convenio suscrito con la Beneficencia, ya que esta es de propiedad de la Entidad y no podrá ser modificada por el operador o cualquier persona o ente ajeno a la Entidad sin la debida autorización de la Entidad.*
26. *En caso que el asociado decida no continuar la relación contractual con la Beneficencia de Cundinamarca, deberá informar de su decisión por escrito a la Gerencia General de la Entidad, con mínimo 60 días de anticipación*

Talento Humano:

1. *Presentar el talento humano mínimo requerido para la ejecución del convenio.*
2. *Informar los cambios del talento Humano ofrecido y presentar la documentación de la persona con quien se efectuará el reemplazo para su aprobación.*
3. *Contar con los procedimientos documentados de Talento Humano referidos a selección, inducción y re inducción, capacitación y formación; evaluación de desempeño; bienestar y desarrollo del personal.*
4. *Aplicar los procesos y procedimientos propios del manejo del recurso humano: selección, inducción y reinducción, capacitación y formación, evaluación de desempeño, bienestar, salud laboral de conformidad con las normas vigentes*
5. *Las hojas de vida del Talento Humano contratado para la ejecución del convenio, deberán reposar en el Centro y deberán estar acompañadas de los soportes que acrediten el perfil*

requerido y la En caso que el asociado decida no continuar la relación contractual con la Beneficencia de Cundinamarca, deberá informar de su decisión por escrito a la Gerencia General de la Entidad, con mínimo 60 días de anticipación.

6. *Garantizar que el talento humano cumpla las funciones, tiempos estipulados en el presente anexo durante la ejecución del contrato.*
7. *Realizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones del Talento humano que tenga o haya tenido durante la ejecución del convenio.*

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA: *Son las siguientes: 1.- Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el convenio. 2.- Pagar el valor estipulado en el convenio en la forma y oportunidad prevista en el mismo. 3.- Vigilar la debida ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4.- Suministrar al Asociado la información que requiera para el objeto contractual. 5.- Realizar el control y seguimiento del desarrollo del convenio. 6.- Nombrar un supervisor para el seguimiento del convenio, así como los apoyos a la supervisión en aspectos financieros, nutricionales, de salud y otros que se requiera para el adecuado control del convenio. 7.- Suministrar a la Entidad ejecutora en medio escrito y digital los diferentes formatos diseñados y preestablecidos como imagen institucional.8.- Tomar las acciones correctivas y preventivas, realizar los ajustes necesarios de conformidad con los informes y solicitudes del ejecutor y/o el supervisor del convenio. 9.- Dar viabilidad a los actos que demanden modificación dentro de la ejecución del convenio. 10.- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del proceso.*

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: *El gasto que ocasione el presente acuerdo se cancelará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 388 del 2022, expedido por la Subgerencia Financiera.* ***CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO*** *El asociado se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos: a)* ***Cumplimiento:*** *equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.* ***b) Calidad:*** *en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un año contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.* ***c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:*** *en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del convenio y tres años más, contados a partir del perfeccionamiento.* ***d) Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros:*** *en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio contados a partir de su perfeccionamiento.*

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES. *EL ASOCIADO es el único responsable por la vinculación de personal y la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que LA BENEFICENCIA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL ASOCIADO el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.* ***PARAGRAFO PRIMERO.*** *- En cumplimiento a lo consignado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 EL ASOCIADO se obliga a acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y realizar el pago de las contribuciones por tales conceptos, en los porcentajes estipulados en la Ley. El incumplimiento de esta obligación podrá generar la imposición de multas hasta verificar su cumplimiento, o en el evento de ser reiterativo, la declaratoria de la caducidad del convenio por parte de La Beneficencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El presente convenio no genera relación laboral con el asociado ni con las personas que él contratare para la ejecución del convenio, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION:*** *El seguimiento estará a cargo de la persona que designe la Gerencia General. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al* ***ASOCIADO,*** *sobre asuntos de su responsabilidad, y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Vigilar y supervisar las actividades del* ***ASOCIADO,*** *esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.*

*2) Impartir instrucciones operativas al **ASOCIADO** y exigir la información que considere necesaria. 3) Colaborar con el **ASOCIADO** para la correcta ejecución del convenio. 4) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones. 5) Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del convenio y dar cumplimiento a la resolución 200 del 19 de abril de 2005. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al **ASOCIADO** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **PARAGRAFO TERCERO:** Si como resultado del proceso de supervisión se encuentran fallas en la prestación del servicio contratado, el asociado se compromete a suscribir actas de compromiso junto con la supervisión del Convenio. En dichas actas se subsanarán aquellos hechos que las produjeron a través de un cronograma específico acordado conjuntamente con el supervisor, en caso de no incumplir con el cronograma fijado en el acta de compromiso y con el fin de respetar el debido proceso, se efectuará una audiencia entre el asociado, el supervisor y la Subgerencia de Protección social a fin de permitir los descargos y determinar si corresponde efectuar mayores requerimientos. De esta audiencia se levantará acta de los acuerdos o requerimientos dirigidos a subsanar las fallas en la prestación del servicio y el cronograma fijado. En el caso de incurrir nuevamente en incumplimiento de los acuerdos o requerimientos fijados en el acta de la primera audiencia, se convocará a una segunda audiencia en la que intervendrán los mismos actores de la reunión anterior y se incluirá la participación del delegado de oficina Jurídica. Si los descargos no son causa concluyente de los incumplimientos se procederá a la imposición de multas equivalente al 1% del valor total del Convenio, en caso que el concepto sea procedente, suma que expresamente autoriza el asociado a descontar de los saldos de la correspondiente cuenta. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATACION:** EL ASOCIADO, sólo podrá ceder y/o subcontratar el presente convenio previa autorización escrita de la BENEFICENCIA. En el texto de los subcontratos dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del ASOCIADO. La BENEFICENCIA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA BENEFICENCIA por esta causa. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ASOCIADO INDEPENDIENTE.** En el desarrollo de las actividades objeto de este **CONVENIO**, el ASOCIADO obra como asociado independiente desde los puntos de vista civil y laboral, con plena autonomía directiva, técnica, administrativa y económica financiera. En consecuencia, asume todos los riesgos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones y a la ejecución de las prestaciones de su cargo. Entre la BENEFICENCIA y el personal que el ASOCIADO emplee o contrate para el efecto, así como entre aquella y los subcontratistas de esta última y su correspondiente personal no existe vinculación laboral ni de otra naturaleza, de manera que la BENEFICENCIA no asume responsabilidad ni obligación alguna para con este personal y tales subcontratistas, circunstancia que se hará constar expresamente en el texto de los respectivos convenios de trabajo, de prestación de servicios y en los subcontratos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, La BENEFICENCIA le impondrá una sanción pecuniaria, a título de cláusula penal, por un valor equivalente hasta el veinte por ciento (20%) de la cuantía estimada del presente **CONVENIO**, que se graduará según la naturaleza del incumplimiento y los perjuicios que de él se deriven para La **BENEFICENCIA**. La sanción penal se considerará como pago parcial pero definitivo de tales perjuicios. Salvo el caso de imponerse como consecuencia de la declaratoria de caducidad del presente **CONVENIO**, esta sanción será adoptada mediante resolución motivada sujeta al recurso de reposición. Ejecutoriada la providencia que la imponga, el monto a pagar, el asociado autoriza a tomarlo del saldo a su favor si los hubiere, o que La Beneficencia lo incluya dentro de la liquidación bilateral o unilateral correspondiente como un saldo a su favor, o a tomarlo del amparo de cumplimiento de la garantía única, o podrá ser cubierto directamente por el ASOCIADO. **DECIMA SÉXTA: INTERESES MORATORIOS:** La Beneficencia pagará al **CONTRATISTA** intereses moratorios del cero punto dos por ciento (0.2%) mensual, cuando transcurridos 60 días hábiles, contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de todos los requisitos, la **BENEFICENCIA** no hubiere realizado el pago correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:***

icontec ISO 9001 SC-CER250232 CO-SC-CER250232
CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

MULTAS: *En caso que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, autoriza expresamente a la BENEFICENCIA a la tasación de e imposición mediante resolución motivada, de multas las Cuales se impondrán a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, según informe presentado por el supervisor del convenio, equivalentes al uno por ciento (1,0 %) del valor del presente* ***CONVENIO****, hasta completar un máximo del veinte por ciento (20%) de dicho valor, suma que el ASOCIADO autoriza tomar del saldo a su favor si lo hubiere, o que La Beneficencia incluirá dentro de la liquidación bilateral o unilateral correspondiente como un saldo a su favor. Para la imposición y efectividad de eventuales multas se seguirán las reglas estipuladas en el Manual de Contratación.* ***PARAGRAFO:*** *El valor de las multas que se causen, podrán tomarse de los saldos a favor del asociado si los hubiere, o incluirse dentro del acta o acto de liquidación del convenio como suma a favor de La Beneficencia. También podrá cobrarse por Jurisdicción Coactiva.* ***CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:*** *La BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad del presente* ***CONVENIO****, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecten en forma grave su ejecución y se evidencie que pueden generar su paralización, y se celebren pactos o acuerdo prohibidos. La caducidad se declarará mediante resolución motivada de la Gerente de la BENEFICENCIA, que se notificará al representante autorizado del ASOCIADO y al garante de sus obligaciones, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo. Contra tal providencia procede el recurso de reposición allí regulado. La declaratoria de caducidad es constitutiva del siniestro de incumplimiento del mismo.* ***CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:*** *El presente* ***CONVENIO*** *está sujeto a interpretación, modificación y terminación unilaterales.* ***CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN:*** *Terminado este* ***CONVENIO*** *por la ejecución total de su objeto y la satisfacción plena de las prestaciones a cargo del ASOCIADO, el vencimiento del término de su vigencia, sin que previamente se haya pactado la prórroga del mismo mediante convenio adicional, el acuerdo de las partes o la ejecutoria de resoluciones de caducidad o terminación unilateral o de sentencia que disponga su nulidad, las partes procederán a su liquidación, dentro del término de cuatro (4) meses. Durante la etapa de liquidación, las partes acordarán las revisiones y los reconocimientos a que haya lugar, según la ley y las estipulaciones del presente* ***CONVENIO****. En el acta correspondiente se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen eventualmente sus representantes autorizados para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y a salvo recíproco.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO:*** *LA ENTIDAD podrá dar por terminado el presente convenio, antes del plazo señalado en la cláusula tercera además de las causales legales, por: 1) La no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) Incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del ASOCIADO. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales contempladas en la ley.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** *El ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente* ***CONVENIO****, que ni ella, ni sus socios, ni su representante legal, ni el personal de dirección, confianza o manejo a su servicio, se encuentran incursos en causal de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición para celebrar convenios estatales, de aquellas previstas en la Constitución y en las demás disposiciones sobre la materia. En caso de sobrevenir alguna de tales causales, el ASOCIADO cederá el presente* ***CONVENIO****, previa autorización escrita y expresa de la* ***BENEFICENCIA:*** *Si lo anterior no fuere posible, renunciará a su ejecución.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA:*** *El asociado mantendrá indemne a la Beneficencia por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del asociado, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el asociado, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio, durante su permanencia en la Institución hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Beneficencia por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del asociado, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por*

su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Beneficencia. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el asociado no asume debida y oportunamente la defensa de la Beneficencia, la Entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al asociado y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el asociado, la Beneficencia tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al asociado por razón del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal. El ASOCIADO autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del convenio. El asociado será responsable ante la Beneficencia de todos los daños causados a sus propiedades, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Beneficencia. ***CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:*** *Forman parte integral de éste convenio: el anexo técnico elaborado por la Beneficencia de Cundinamarca, la propuesta presentada por el ASOCIADO, la disponibilidad presupuestal, los Estudios Previos, las adendas y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:*** *Las partes, de común acuerdo, buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias que surjan de la actividad contractual, mediante el empleo de los instrumentos de solución de controversias previstos en la ley 446 de 1998, el Código de Comercio, sus reglamentos o las disposiciones que los subroguen, modifiquen o adicionen, entre ellos, la conciliación, la amigable composición, el arbitramento o la pericia técnica.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA:*** *El ASOCIADO afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que no aparece en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:*** *El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.-*** *El ASOCIADO se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de sus empleados.* ***CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO:*** *El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1). El registro presupuestal 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para constancia se firma mediante la Plataforma Secop II.*

ANGEL TAPIA LOZANO
Gerente General

FUNDACION REMANSO DE PAZ
JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
Representante Legal Asociado

Revisó: y aprobó: Carolina Zambrano Cruz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: y aprobó: Nestor Armando Castañeda Castañeda
Subgerente Protección Social

Revisó: y aprobó: Javier Hernando Caycedo
Secretario General

Revisó: y aprobó: Yannetthe Cristina Cubides Garzón
Subgerente Financiera

Revisó: y aprobó: Karen Ximena Figueroa Castillo
Profesional- Asesora Gerencia

Proyecto: Mario Hernán Lozano
Profesional – subgerencia Financiera

Proyecto: Diana Julieth Téllez
Profesional Especializado (E)